

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 1/2021 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2021

En Pesués, Val de San Vicente, en el Auditorio Bajo Deva sito en Unquera del Ayuntamiento de Val de San Vicente (que actúa como lugar habilitado para salón de sesiones vista la Circular informativa 23 de abril de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria relativa al funcionamiento de los órganos colegiados de los Ayuntamientos durante el Estado de Alarma, así como lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico municipal, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez consultado y comunicado previamente a todos los Portavoces municipales) siendo las trece horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil veintiuno se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Da Olga Borbolla Tarano (en funciones por sustitución del titular).

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, Dª Maria Luzdivina López Purón, , D. Tomás Pandal Díaz, Dª Maria Yrma Franco Amieva, , Don Marcos Castro Regalado Don Alfonso Sánchez Fuster, , Don Carlos Hevia Sañudo , D. Manuel González García (se incorpora a la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos) y Don Vicente Sanchez Caso

No asiste: D. Roberto Escobedo Quintana (se excusa) Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO UNICO EXPEDIENTE 51-2021 MODIFICACION NUMERO DOS DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 0 ,GENERAL DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN ACUERDO QUE PROCEDA .

Vista que la propuesta de la Alcaldía remitida a los Concejales con la convocatoria de la sesión estaba incompleta, al recoger únicamente el texto de la modificación número dos de la ordenanza que se somete a acuerdo, por la Alcaldia se propone al Pleno en primer lugar una enmienda " in voce" de adicción a dicho texto para su rectificación en los siguientes términos, que sí serían los de la propuesta:

"Vista la necesidad de modificar de nuevo la Ordenanza Fiscal Nº 0 ,General de Recaudación e Inspección , debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021

Considerando:

1º. Que en el BOC número 153 de fecha 11 de agosto de 2020 se publicó la aprobación definitiva de la primera modificación de la Ordenanza Fiscal nº 0 Reguladora de recaudación e inspección, según acuerdo del pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 02/06/2020 y que consistió en





introducir una nueva disposición transitoria para contemplar el pago del IBI urbana en tres fracciones en vez de las dos originalmente previstas y en los siguientes términos:

"DISPOSICION TRANSITORIA

En el año 2020 debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para el pago fraccionado del IBI urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes:

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial (...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre.

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre.

(...)

- 2º. –Que a la vista de la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 la situación de crisis socioeconómica continúa, debido a las restricciones y limitaciones que afectan a toda la ciudadanía como consecuencia del estado de alarma de nuevo declarado, así como de las diferentes medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.
- 3º.- Que asimismo sigue siendo aplicable lo dispuesto el Real Decretoley 8/2020, de 17 de marzo que aprobó unas medidas urgentes extraordinarias
 para hacer frente al impacto económico y social del COVID19 y cuya
 exposición de motivos dice: "es preciso adoptar medidas que proporcionen la
 necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de
 favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los
 trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas
 empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de
 una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de
 la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por
 rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar
 determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la
 salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta
 situación transitoria y excepcional".
- 4º. Que teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y con la pretensión de adaptar lo establecido en dicho Real Decreto-ley 8/2020, a las peculiaridades del Ayuntamiento de Val de San Vicente en lo referente a los plazos de pago de los impuestos municipales, con el objetivo de proporcionar liquidez inmediata a los colectivos afectados, y con independencia de otras medidas que se puedan tomar más adelante con el paso de los días y en función de la duración de este nuevo estado de alarma, se estima necesario modificar para este año de nuevo el calendario del pago fraccionado del IBI urbana previsto en la Ordenanza General, estableciendo los tres plazos de pago que ya se contemplaron en el 2020, en vez de los dos previstos con carácter general en su artículo 22, así como contemplar también el pago





fraccionado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en este ejercicio en dos fracciones (el 1 de abril y el 1 de junio) por lo que por Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2021 se incoó el expediente correspondiente.

5º. –Que constan en el expediente el informe de Secretaria de fecha 25 de enero de 2021 y el de Intervención de fecha 27 de enero de 2021, al respecto de dicha modificación.

Vista la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la segunda modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 0 ,General de Recaudación e Inspección en los siguientes términos:

1º.- MODIFICACION DISPOSICION TRANSITORIA (NUEVO TEXTO)

DISPOSICION TRANSITORIA

A.-En el año 2021 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 los plazos para el pago fraccionado del IBI urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial (...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre..

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El segundo (40%) el primer día hábil de noviembre

B.- En el año 2021 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 se admitirá el pago fraccionado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en dos plazos que serán los siguientes:

El primero (50%) el uno de abril

El segundo (50%) el uno de junio

- C.- En ambos casos el acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.
- D. A tal efecto se dará publicidad a esta modificación mediante bandos y anuncios en los medios de comunicación del municipio para su difusión y general conocimiento por los vecinos





SEGUNDO: Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.

TERCERO.- Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- 1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU D. Alfonzo Sánchez Fuster toma la palabra para decir que le parece bien la propuesta, aunque expresa su deseo de que incluso sería mejor cotemplar más plazos para pagar el IBI, aunque no obstante van a votar a favor. Continúa explicando que quizás hubiese sido mejor consultar con los portavoces este tema, porque aunque sean buenas medidas quizá haya gente que también tenga problemas para pagarlo en tres fracciones. Finaliza su intervención recordando la importancia de juntarse, cuanto antes, para estudiar las medidas a adoptar, dado que la situación está muy mal y no mejorará en los próximos meses, recordando que ahora se presenta una buena oportunidad con el presupuesto y el remanente para hacer cosas por los vecinos.
- 2.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo, toma la palabra y expresa que están a favor de la propuesta porque es una medida positiva para los vecinos, pero al mismo tiempo quiere decir que se trata de una medida insuficiente a la vista de la magnitud de lo que está sucediendo, por lo que le parece, aunque positiva, escasa; expresando la necesidad de adoptar más medidas que favorezcan la economía de las familias, las empresas y los vecinos del municipio. Por ello, en las fechas en las que estamos, y teniendo en cuenta que aún no se han presentado los presupuestos del 2021, insta al equipo de gobierno a ejercer la responsabilidad que les corresponde y, entre todos, adoptar medidas positivas que den aliento a los vecinos. Continúa diciendo que este año espera que se tomen más iniciativas, va que en el 2020 prácticamente sólo se adoptaron acuerdos que venían motivados por las partidas que no se gastaron y sin embargo no hubo una clara decisión política de llevar hacia delante otras propuestas. Finaliza su intervención diciendo que aunque la medida que se propone hoy es positiva, ya que permite aplazar el pago, no hay que olvidar que sigue existiendo obligación de pagar, por lo que considera necesario adoptar otro tipo de iniciativas con más valentía.
- 3.-La Sra. Alcaldesa interviene a continuación y se muestra de acuerdo con que es verdad que en este Pleno sólo se trae la propuesta para fraccionar el pago del IBI y del IVTM, porque era necesario traerlo ahora, de manera que se aprobase en tiempo y forma para su entrada en vigor en este ejercicio. En cuanto al tema de flexibilizar aún más el pago del IBI recuerda que hay que tener en cuenta el cierre del periodo impositivo, de manera que se organice el ejercicio. En cuanto a la petición de adopción de más medidas, recuerda que se está trabajando en ello, por lo que sea harán más cosas y se mantendrán más reuniones, explicando que de hecho ella está manteniendo diversos contactos con los diferentes sectores y colectivos del tejido económico del municipio.
- 4.-El Sr. Concejal del Grupo Popular D. Carlos Hevia Sañudo hace uso de un segundo turno de intervenciones para aclarar que no tienen nada que objetar a la





propuesta, pero no querían dejar de aprovechar este pleno para proponer que se lleven a cabo otras iniciativas que urgen en el tiempo, dado que aunque el 2020 se acabó en este año 2021 la situación económica de las familias, vecinos y empresas del municipio cada vez será más dramática. Concluye su intervención diciendo que hay que dar un impulso a la Junta de Portavoces para volver a tomar iniciativas claras, porque el tiempo pasa muy pronto.

5.-La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones diciendo que aunque no hubo reunión en Junta de Portavoces, ella habló con ellos y les ofreció el diálogo como ha quedado constancia.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar, la enmienda planteada en el turno de intervenciones, y que una enmienda " in voce" de adicción a la propuesta (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP, el Concejal de IU y el Concejal del PRC Y la Sra. Alcaldesa en funciones. Total NUEVE

Votos en contra: ninguno Abstenciones:, ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Aceptar la enmienda " in voce" de adicción a la propuesta planteada en el turno de intervenciones y de lo que resulta el siguiente texto de la propuesta:

"Vista la necesidad de modificar de nuevo la Ordenanza Fiscal Nº 0 ,General de Recaudación e Inspección , debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021

Considerando:

1º. Que en el BOC número 153 de fecha 11 de agosto de 2020 se publicó la aprobación definitiva de la primera modificación de la Ordenanza Fiscal nº 0 Reguladora de recaudación e inspección, según acuerdo del pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 02/06/2020 y que consistió en introducir una nueva disposición transitoria para contemplar el pago del IBI urbana en tres fracciones en vez de las dos originalmente previstas y en los siguientes términos:

" DISPOSICION TRANSITORIA

En el año 2020 debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para el pago fraccionado del IBI urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes:

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial (...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.





El primero (30%) el primer día hábil de septiembre. El segundo (30%) el primer día hábil de octubre. El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre.

(...)

- 2º. –Que a la vista de la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 la situación de crisis socioeconómica continúa, debido a las restricciones y limitaciones que afectan a toda la ciudadanía como consecuencia del estado de alarma de nuevo declarado, así como de las diferentes medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.
- 3º.- Que asimismo sigue siendo aplicable lo dispuesto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo que aprobó unas medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19 y cuya exposición de motivos dice: "es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional".
- 4º. Que teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y con la pretensión de adaptar lo establecido en dicho Real Decreto-ley 8/2020, a las peculiaridades del Ayuntamiento de Val de San Vicente en lo referente a los plazos de pago de los impuestos municipales, con el objetivo de proporcionar liquidez inmediata a los colectivos afectados, y con independencia de otras medidas que se puedan tomar más adelante con el paso de los días y en función de la duración de este nuevo estado de alarma, se estima necesario modificar para este año de nuevo el calendario del pago fraccionado del IBI urbana previsto en la Ordenanza General, estableciendo los tres plazos de pago que ya se contemplaron en el 2020, en vez de los dos previstos con carácter general en su artículo 22, así como contemplar también el pago fraccionado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en este ejercicio en dos fracciones (el 1 de abril y el 1 de junio) por lo que por Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2021 se incoó el expediente correspondiente.
- 5º. –Que constan en el expediente el informe de Secretaria de fecha 25 de enero de 2021 y el de Intervención de fecha 27 de enero de 2021, al respecto de dicha modificación.

Vista la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**





PRIMERO: Aprobar provisionalmente la segunda modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 0 ,General de Recaudación e Inspección en los siguientes términos:

1º.- MODIFICACION DISPOSICION TRANSITORIA (NUEVO TEXTO)

DISPOSICION TRANSITORIA

A.-En el año 2021 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 los plazos para el pago fraccionado del IBI urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial (...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre..

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El segundo (40%) el primer día hábil de noviembre

B.- En el año 2021 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 se admitirá el pago fraccionado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en dos plazos que serán los siguientes:

El primero (50%) el uno de abril

El segundo (50%) el uno de junio

- C.- En ambos casos el acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.
- D. A tal efecto se dará publicidad a esta modificación mediante bandos y anuncios en los medios de comunicación del municipio para su difusión y general conocimiento por los vecinos

SEGUNDO: Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.

TERCERO.- Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."





Al ser aceptada la enmienda se somete a votación a continuación el texto de la propuesta enmendada (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejales del PP, Concejal de IU- el Concejal del PRC y el Sr. Alcalde Total NUEVE

Votos en contra: ninguna Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la segunda modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 0 ,General de Recaudación e Inspección en los siguientes términos:

1º.- MODIFICACION DISPOSICION TRANSITORIA (NUEVO TEXTO)

DISPOSICION TRANSITORIA

A.-En el año 2021 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 los plazos para el pago fraccionado del IBI urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial (...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre..

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El segundo (40%) el primer día hábil de noviembre

B.- En el año 2021 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prorroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 se admitirá el pago fraccionado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en dos plazos que serán los siguientes:

El primero (50%) el uno de abril

El segundo (50%) el uno de junio

- C.- En ambos casos el acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.
- D. A tal efecto se dará publicidad a esta modificación mediante bandos y anuncios en los medios de comunicación del municipio para su difusión y general conocimiento por los vecinos

SEGUNDO: Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y





presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.

TERCERO.- Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las trece horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

V°B° Alcaldesa-Presidenta En funciones

La Secretaria

Fdo.: Olga Borbolla Tarano

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

